



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10341

Artículo-1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a redondear el valor de las tarifas del Transporte de Pasajeros por Automotor con taxímetro, estableciendo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la siguiente Escala Tarifaria:

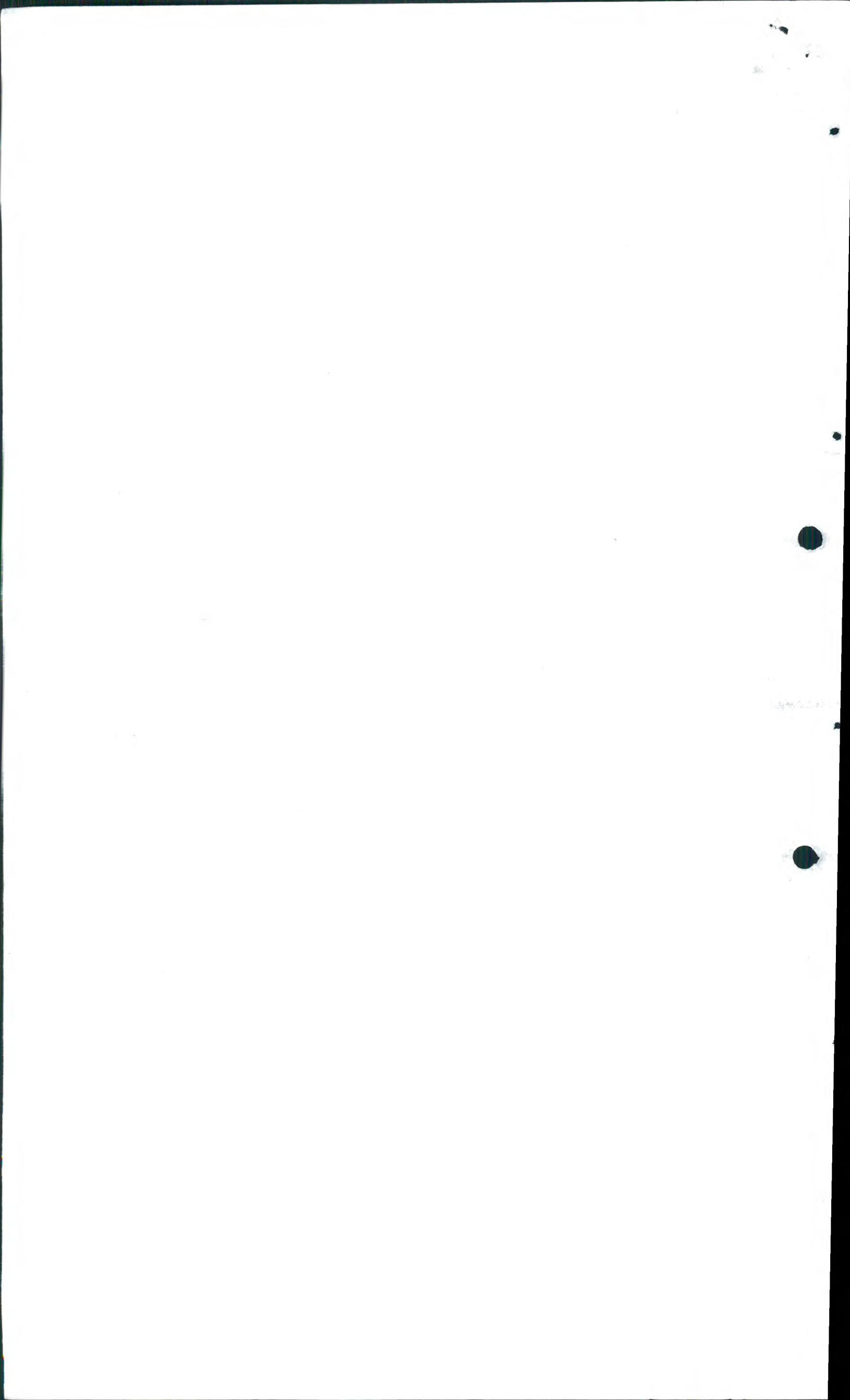
BANADA DE BANDERA	\$ 1,50
CADA CIEN (100) METROS RECORRIDOS	\$ 0,16
CADA MINUTO DE ESPERA O FRACCION	\$ 0,16
POR CADA BULTO O VALIJA DE MAS DE 0,40 X 0,70 mts	\$ 0,50

Artículo-2º: Otorgase un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para instalar en los vehículos de alquiler el aparato taxímetro digital.

Artículo-3º: Juntamente con la aplicación de la Escala Tarifaria establecida en el Artículo 1º, se deberá colocar en la parte trasera del asiento del conductor un aviso legible que informe al usuario lo siguiente:

- La tarifa vigente
- El costo del viaje que deberá abonar, será el que registre el Reloj Taxímetro digital, al término del trayecto.
- El número de Licencia Habilitante Municipal.

Artículo-4º: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se considerará falta grave y será sancionado con la aplicación en el Artículo N° 61 del Decreto Ordenanza N° 1528/57





Artículo-5º: Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de agosto de 2007.-

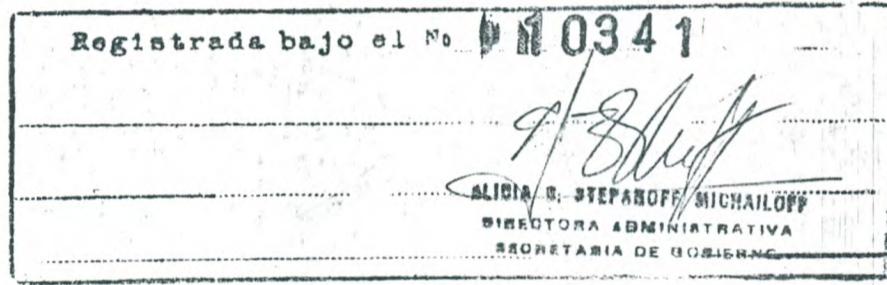
REVISÓ

CARLOS JESÚS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1308
DE FECHA 03 SEP 2007



ES COPIA DEL SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

